

CONCIERTO CON LA ASOCIACIÓN DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE ARAGON (ADAFA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES EN FAMILIA AJENA EN SUS MODALIDADES DE URGENCIA Y TEMPORAL PARA MENORES EN DESPROTECCIÓN

En Zaragoza, a **25 MAYO 2018**

REUNIDOS:

De una parte, D^a María Victoria Broto Cosculluela, en su condición de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales actuando en representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. José Antonio Martínez Balduz, mayor de edad, con D.N.I. actuando en representación de la Asociación de Acogimientos Familiares de Aragón (ADAFA) con N.I.F. F50809755, en calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente para formalizar el presente concierto,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

I. La ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de esta ley se aprobó la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, en la que, entre otros aspectos, regula el procedimiento de formalización de los acuerdos de acción concertada que se aprueben.

II. Mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 23 de marzo de 2017, se inició el procedimiento para la concertación de un servicio de Apoyo Integral al Programa de Acogimientos familiares en familia Ajena en sus modalidades de urgente y temporal para menores desprotegidos.

El importe máximo anual previsto para la prestación del servicio es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (189.000) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 53 CHC G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Sin embargo, dado que se ha acordado como fecha de efectos para el inicio de la actividad concertada el 1 de junio de 2018, se fija una cuantía de CIENTO DIEZ MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (110.250) euros, correspondientes a la temporalidad del mismo hasta final de año.

III. Por Orden CDS/530/2018, de 23 de marzo, publicada en el B.O.A. nº 65 de 4 de abril de 2018, se convocó el procedimiento de acceso al concierto social objeto del presente documento de concierto.

De acuerdo con la verificación y valoración de la solicitud presentada efectuada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales formuló propuesta con fecha 7 de mayo del 2018 y orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 16 de mayo del 2018, se acordó, autorizándolo, la celebración del presente concierto.

CLÁUSULAS DEL CONCIERTO

PRIMERA.- Objeto.

1.-La Asociación de Acogimientos Familiares de Aragón (en adelante la entidad ADAFA) se compromete a realizar el servicio de apoyo integral al programa de acogimiento familiar en familia ajena del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que la Administración Autonómica facilite un apoyo técnico integral para los niños y niñas que por diferentes motivos deban convivir en familia acogedoras, con estricta sujeción a lo establecido en las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo I de la Orden CDS/530/2018, de 23 de marzo de 2018.

2.- La entidad se compromete a mantener las condiciones administrativas, técnicas y económicas y los requisitos mínimos y actividades específicas, establecidas en las Condiciones Técnicas mínimas de la citada Orden.

3.-Los servicios y los módulos económicos concertados son los siguientes:

SERVICIO	MÓDULO MENSUAL FIJO
ATENCIÓN COMÚN A TODOS LOS ACOGIMIENTO FAMILIARES (mínimo 10 seguimientos)	6.000 euros al mes
-Atención telefónica permanente 24 horas, 365 días al año.	
-Intervenciones técnicas mínimas	
-Registro y archivo con garantías de protección de datos de la documentación de los acogimientos familiares.	

SERVICIO	MÓDULO ECONÓMICO
APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS ACOGIMIENTO FAMILIARES DE URGENCIA	300 euros por niño al mes
- Elaboración de informes de seguimiento.	
- Intervenciones técnica de apoyo y seguimiento	
- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario de acogimiento para todos los menores.	

SERVICIO	MÓDULO ECONÓMICO
3.APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS ACOGIMIENTO FAMILIARES TEMPORALES	150 euros por niño al mes.
- Elaboración de informes:	
- Intervenciones técnicas de apoyo y seguimiento.	
- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario de acogimiento para todos los menores.	

4.- El alcance y descripción de los servicios a desarrollar figura en el Anexo I de Condiciones Técnicas Mínimas de la Orden CDS/530/2018, de 23 de marzo de 2018.

5.- La documentación del Acuerdo de Acción Concertada está compuesta por el presente Concierto, las condiciones técnicas y requisitos establecidos en la Orden CDS/530/2018, de 23 de marzo de 2018., la Orden CDS/750/2017, de 29 de mayo, por la que se fija el módulo económico correspondiente a la prestación del servicio de apoyo integral al programa de acogimiento familiar en familia ajena para su prestación en la modalidad de concierto, el proyecto de gestión y la oferta presentada por la entidad.

SEGUNDA.- Ámbito territorial del servicio

El ámbito de actuación del presente concierto es el apoyo integral al programa de acogimiento familiar en familia ajena de la Comunidad Autónoma de Aragón en dos de sus modalidades: el acogimiento familiar de urgencia y el acogimiento familiar temporal.

La intervención de apoyo consistirá en la preparación, seguimiento y apoyo a las familias acogedoras, así como a los niños y niñas en acogimiento durante todo el proceso.

TERCERA.- Plazo de vigencia, importe, renovación y prórrogas.

1. El plazo de vigencia del concierto se extiende desde 1 de junio de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018, y será prorrogable por períodos de un año natural, por mutuo acuerdo de las partes, que deberá tramitarse al menos con dos meses de antelación al vencimiento, hasta una duración máxima de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

El importe máximo anual previsto para la prestación del servicio es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (189.000) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 53 CHC G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Sin embargo, dado que se ha acordado como fecha de efectos para el inicio de la actividad concertada el 1 de junio de 2018, se fija una cuantía de CIENTO DIEZ MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (110.250) euros, correspondientes a la temporalidad del mismo hasta final de año.

2. Si la entidad presentase denuncia durante la vigencia del concierto, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de los menores y familias de acogida que se encuentren recibiendo el servicio, quedando obligada la entidad a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar su atención.

3. Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada así como sus prórrogas, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de los servicios concertados no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible para la nueva tramitación del procedimiento de gestión del servicio concertado, que en todo caso no podrá ser superior a seis meses.

CUARTA.- Garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.

La Entidad Pública garantizará el cumplimiento de los derechos y deberes de los acogedores y de los menores tal y como viene recogido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia informando de los mismos como documento anexo a la firma de acuerdos del acogimiento correspondiente. Por su parte, la entidad ADAFA se compromete a velar por el cumplimiento de aquellos.

QUINTA.- Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones del concierto y régimen de acceso a los mismos.

5.1 Acceso a los servicios

La incorporación de los menores a las familias acogedoras se producirá siempre a través de los Servicios de Protección, bien desde sus unidades de Recepción y Gestión de casos, bien desde la Unidad de Atención Continuada 24 horas.

La intervención de la entidad ADAFA para el seguimiento y apoyo técnico del acogimiento se solicitará mediante requerimiento expreso del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5.2 Proyecto para la prestación del Servicio de Apoyo Integral al Programa de Acogimientos Familiares en Familia Ajena en su modalidad de urgente y temporal para menores en desprotección.

La Entidad concertada se compromete a llevar a cabo en el correspondiente Proyecto la actividad objeto del Concierto, donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos., atendiendo a las Condiciones Técnicas exigidas en la ORDEN CDS/530/2018, de 23 de marzo.

5.3 Servicios Concertados con la Entidad Pública

- La entidad se compromete a mantener los medios físicos, materiales y humanos para asegurar la gestión de la prestación del servicio de apoyo al programa de Acogimiento Familiar y, concretamente asegurar la atención integral de los acogimientos de urgencia y temporal, en los términos que establece el contenido del servicio a prestar, en la ORDEN CDS/530/2018, de 23 de marzo
- Intervención de apoyo consistente en la preparación, seguimiento y apoyo a las familias acogedoras así como los niños y niñas durante el acogimiento
- Diseño y ejecución del plan de seguimiento individualizado del acogimiento.
- Elaboración de informes mensuales de seguimiento pudiendo ser semanales si las circunstancias lo requieren.
- Intervenciones de apoyo y seguimiento en el domicilio de la familia que permita comprobar a lo largo del acogimiento que se mantienen las condiciones adecuadas para el/la menor no pudiendo quedar limitadas al primer mes de inicio del acogimiento.
- El personal de la entidad concertada deberá asumir el mantenimiento en condiciones adecuadas de los enseres correspondientes a los servicios adicionales en la atención a las familias y a los/las menores (cunas, sillas de coche, sillas de paseo etc... tal como enumeran en el proyecto que la entidad ha presentado para la licitación)

Gestión del servicio de apoyo integral al programa de Acogimiento Familiar:

La entidad se compromete a la realización de actividades dirigidas a la preparación, seguimiento y apoyo a las familias acogedoras y a aquellas dirigidas a la preparación, seguimiento y apoyo de los niños/as durante el acogimiento y que consistirán en las siguientes:

5.3 A) Intervenciones técnicas de apoyo y seguimiento de los acogimientos familiares:

- Atención intensiva y continuada durante el primer mes del acogimiento siendo al menos dos de las intervenciones de seguimiento
- Un mínimo de dos intervenciones semanales en los meses siguientes
- Al menos dos intervenciones se realizarán en el núcleo de convivencia habitual del menor con la familia acogedora para comprobar que persisten las condiciones adecuadas para el/la menor
- Las intervenciones de apoyo durante el seguimiento deberán contener al menos actividades destinadas a:

- a) realizar el acompañamiento a la familia en los procesos médicos y psicológicos
- b) servir de soporte y apoyo a las visitas semanales
- c) apoyar a la familia y/al menor en el proceso de desvinculación previo al cese del acogimiento.
- d) realizar el acompañamiento a la familia en los momentos de toma de decisiones que afecten directamente a la situación personal y/o familiar del/la menor

- Las intervenciones con el/la menor deberán incluir al menos:

- a) elaboración de su historia de vida en el caso de los/las niñas mayores de tres años
- b) elaboración de un diario de acogimiento que se realizará junto con la familia acogedora
- c) recogida de información sobre las vivencias del menor en la familia acogedora así como de la opinión sobre su proceso en aquellos casos en los que la edad del/la menor lo permita.

Respecto a los acogimientos familiares de urgencia:

- Intervención diaria de apoyo durante el primer mes
- Atención intensiva y continuada durante el primer mes del acogimiento siendo al menos dos de las intervenciones de seguimiento
- Un mínimo de dos intervenciones semanales en los meses siguientes
- Las intervenciones de seguimiento requieren el desplazamiento del /la profesional al núcleo convivencial del/la menor

Respecto a los acogimientos temporales:

- Atención continuada y de apoyo durante toda la duración del acogimiento atendiendo situaciones de crisis si se produjeran de forma inmediata
- Intervenciones técnicas de apoyo y seguimiento con carácter semanal durante los tres primeros meses y quincenal el resto
- Al menos dos de las intervenciones del primer mes serán de seguimiento
- Intervenciones técnicas de apoyo y seguimiento con carácter semanal durante los tres primeros meses y quincenal el resto.

5.3 B) Elaboración de informes:

La entidad ADAFA se compromete a la realización de informes de seguimiento durante el acogimiento del/la menor y concretamente,

- Respecto a los **acogimientos de urgencia**,

Con una periodicidad mensual que podrá incrementarse en función de la situación del/la menor si así lo requiere.

- Respecto a los **acogimientos temporales** :
 - informe de acogimiento en el primer mes
 - informes con una periodicidad trimestral para niños/as de hasta tres años de edad
 - informes con una periodicidad semestral para niños/as de más de tres años

El número de informes podrá incrementarse en función de la situación del/la menor si así lo requiere

5.3 C) Coordinación con la Entidad Pública:

La entidad ADAFA se compromete a colaborar y facilitar la coordinación de actuaciones con las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Zaragoza y Teruel así como con el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del mencionado Instituto asistiendo a las reuniones que se establezcan a tal fin.

La entidad ADAFA se compromete a facilitar la comunicación telefónica que sea necesaria a tal fin así como, los contactos personales entre los/las profesionales implicados/as en el caso de/la menor

La entidad ADAFA se compromete a actuar siguiendo el plan de coordinación que se establezca con los profesionales de la Entidad Pública de manera que se evite cualquier confusión o disfunción en la intervención de los profesionales implicados tanto de la propia entidad como de la Entidad Pública. La Entidad participará en:

- Reuniones semanales con el equipo técnico de las Direcciones provinciales del IASS para seguimiento, evaluación y control de casos.
- Reuniones para la coordinación del Programa de Acogimientos Familiares para evaluar protocolos de coordinación y atención.

La entidad ADAFA se compromete a facilitar tantos contactos y comunicaciones sean necesarias al objeto de la coordinación para el cumplimiento del **Plan de Caso Individual** de los/las menores

5.3 D) Soporte y Apoyo a las visitas de los/las menores:

Cuando el plan de acogimiento así lo establezca la Entidad ADAFA se compromete a realizar el acompañamiento de los/las menores para la realización de las visitas con su familia biológica. Igualmente, se compromete a preparar y mediar en los contactos que pudieran establecerse entre la familia acogedora y la familia biológica del/la menor y a realizar un informe de incidencias de tales contactos que será incorporado al Dossier individual de documentos del/la menor.

5.3 E) Protocolos e instrumentos:

La documentación que genere la intervención concertada con la entidad ADAFA se corresponderá con protocolos de actuación en relación a los proyectos siguientes en base al contenido de los servicios a prestar en el punto tercero del ANEXO I de la ORDEN CDS/530/2018, de 23 de marzo.

- Elaboración del plan de seguimiento individualizado en coordinación con el Plan de caso
- Elaboración de informes de seguimiento
- Acompañamiento a las familias acogedoras
- Gestión de documentación, autorizaciones y permisos de los/las menores
- Apoyo y soporte para la coordinación de las visitas con la familia biológica
- Apoyo a los procesos de acoplamiento y desvinculación y despedida
- Atención a conflictos y rupturas
- Comprobación de las condiciones del domicilio familiar y de la atención para el desarrollo integral del/la menor
- Grupos de apoyo para las familias acogedoras y los/las niños/as acogidos/as
- Apoyo a la formación continuada de las familias acogedoras y colaboración en las campañas de captación y difusión
- Detección y valoración de las dificultades adaptativas personales y/o escolares de los/las menores
- Gestión de la atención continuada en situaciones críticas o de urgencia fuera del horario de oficina
- Proceso de participación del/la menor en su plan individual de acogimiento y en el programa de acogimientos

5.3 F) Atención telefónica permanente:

La entidad se compromete a dar atención telefónica 24 horas, 365 días al año a las familias acogedoras con la finalidad de que cuenten apoyo profesional y de dar cobertura a la gestión de las demandas de acogimiento familiar de urgencia en coordinación con la Entidad Pública cuando éstas se produzcan fuera del horario de apertura de las oficinas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5.3 G) Actividades de formación y difusión

La entidad concertada se compromete a apoyar la formación continuada de las familias acogedoras mediante la realización de actividades dirigidas de forma específica y programada a tal fin, con un mínimo de dos sesiones mensuales así como, a contribuir y/o colaborar con actividades a las campañas de difusión del programa de acogimiento familiar.

La entidad concertada se compromete a la gestión de grupos de apoyo para las familias acogedoras y para los/las menores acogidos/as.

La entidad concertada se compromete a realizar al menos dos actividades anuales de ocio y tiempo libre para niño/as y familias.

5.4 Expediente personal del/la menor.

La Entidad dispondrá de un expediente individual de cada uno de los de menores acogidos en la modalidad de urgencia y temporal, que contendrá, como mínimo:

- Plan de Seguimiento individualizado
- Plantilla de Observaciones y/o datos obtenidos de la evaluación del/la menor
- Información médica y de salud
- Información formativa/escolar/laboral
- Informe de acoplamiento según modelo
- Participación y opinión del menor en el proceso de acogimiento según ficha a tal efecto
- Dossier con información que se incorpore para conformar la Historia del vida del/la menor
- Informe/s de seguimiento periódico según modelo

Respecto a las familias acogedoras como mínimo:

- Valoración del acogimiento por las familias acogedoras (según ficha de recogida de indicadores de evaluación)
- Evaluación de la familia de la formación recibida

Respecto al Programa:

- Ficha de recogida de indicadores de evaluación del programa y actuaciones realizadas

SEXTA.- Enseres de los menores.

La Entidad ADAFA se compromete a poner a disposición de las familias acogedoras los enseres y equipamientos necesarios para el cuidado y atención de los menores, prestando los mismos a los acogedores, con un carácter temporal en función de la edad del menor.

SÉPTIMA.- Estándares y parámetros de calidad exigibles.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios, la Entidad (ADAFA) implementará sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

La atención y equipamientos, así como las instalaciones donde se realice la acogida y atención a las familias y a los menores, deberá cumplir los requisitos de calidad, y específicamente lo que se recoge en la Orden CDS/530/2018, de 23 de marzo de 2018.

OCTAVA.- Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios.

1. El importe del concierto se abonará mensualmente, una vez prestado el servicio, aplicando los precios concertados, y una vez comprobados los servicios realizados y de conformidad con lo establecido en la ORDEN CDS/750/2017, de 29 de mayo, por la que se fija el módulo económico correspondiente a la prestación del Servicio de Apoyo Integral al Programa de Acogimiento Familiar en familia ajena para su prestación en la modalidad de concierto.

2. La Entidad presentará una factura mensual por los servicios prestados que componen el objeto del concierto, y deberá ir acompañada de un documento detallado, firmado por la Entidad en el que consten con detalle los mencionados servicios.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el período en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.

3. La percepción indebida de cantidades por parte del titular del servicio supondrá la obligación de reintegro de estas cantidades, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se garantice la audiencia del interesado.

NOVENA.- Causas de resolución, de modificación y revisión del concierto.

1. Será causa de resolución del presente concierto, además de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el incumplimiento o pérdida de las características, condiciones y requisitos establecidos en los documentos incluidos en el presente concierto.

2. El Departamento competente en materia de servicios sociales podrá revisar las condiciones técnicas, servicios concertados y precios de los mismos de oficio o a instancia de la entidad, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

La frecuencia de las posibles revisiones no podrá ser inferior a un año natural

DÉCIMA.- Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas.

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, excepto cuando la entidad concertada sea declaradas en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública, que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

La entidad acredita su idoneidad para prestar los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, incluida la disposición de los medios materiales y personales suficientes por parte de la propia entidad concertada.

La entidad concertada, previa comunicación fehaciente a la Administración Pública, podrá contratar con terceros la realización parcial de la prestación, que no alterará en modo alguno la responsabilidad directa de la entidad concertada, y no podrá alcanzar un porcentaje máximo del 45 por 100 del importe del concierto, atendiendo a la naturaleza del servicio y los objetivos del concierto. Los contratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración pública por las obligaciones contraídas con ellos por la entidad concertada como consecuencia de la ejecución del concierto o los contratos. El incumplimiento del régimen de contratación será causa de resolución del concierto.

DECIMOPRIMERA.- Plan de Igualdad.

La Entidad, ADAFA, deberá elaborar un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la misma que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada, con indicadores de evaluación de impacto.

DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de la entidad concertada.

12.1.- Obligaciones respecto al personal en materia laboral.

1. Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

2. La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

3. El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aún cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

4. La entidad adjudicataria se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

5. La entidad concertada aportará declaración responsable de que todos los profesionales y del resto del personal encargado de la atención de los menores cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

12.2.- Obligaciones de seguridad y salud laboral.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar. La entidad entregará copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales al Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia siendo esta obligación objeto de revisión por parte de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Otras obligaciones de la entidad.

La entidad adjudicataria deberán cumplir los siguientes puntos:

- Control de personal: Informará, sobre la presencia de la plantilla, ausencias y sustituciones que realice. .
- Garantizarán la formación específica continuada para el personal de la Entidad El Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia conocerá el Plan Anual de Formación así como el contenido detallado del mismo en el que deberán incluirse formación específica en materia de prevención de riesgos laborales para el personal de la Entidad.
- Garantizarán la formación específica continuada de las familias. El Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia conocerá el Plan Anual de Formación así como el contenido detallado del mismo.
- En el supuesto de prácticas profesionales, deberán informar al Servicio de Infancia y Tutela de la realización de las mismas. En ningún caso, formarán parte de la plantilla exigida y requerirá autorización del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Indemnizar a los afectados por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del concierto social.

DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

1. La entidad deberá garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones donde realiza actuaciones con las familias acogedoras y con los/las menores acogidos/as así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad en aquéllas instalaciones en las que sea preceptivo.
2. Realizará el mantenimiento de la totalidad de las instalaciones (electricidad, seguridad, acondicionamiento de aire.....) así como reparaciones y sustituciones de elementos de cerrajería, carpintería metálica, saneamiento y albañilería, entre otros.
3. La entidad se compromete a contar con un Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil.
4. La entidad está obligada a que las instalaciones, durante la vigencia del concierto, para el cumplimiento de los objetivos de seguimiento y apoyo previstos en el mismo, de los recursos materiales y de equipamientos necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato, quedando incluida la reparación de los bienes inmuebles y/o la reposición de los muebles debidas al agotamiento de su vida útil y quedando excluida las reparaciones de los defectos estructurales

DECIMOQUINTA.- Suministros y servicios de la Entidad concertada

Correrán a cargo de la entidad concertada todos los gastos inherentes a la actividad cotidiana de la misma, tales como electricidad, agua y vertidos, gas, impuestos, tasas, reparaciones, reposiciones y mantenimiento de equipamientos.

DECIMOSEXTA.- Servicios Auxiliares.

La prestación de los servicios auxiliares necesarios en la gestión de proyecto de apoyo integral al programa de Acogimientos Familiares, podrá ser desarrollada de forma directa por la entidad concertada o de forma indirecta, mediante servicios externos con cargo a la entidad.

DECIMOSEPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

1. A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores en acogimiento familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad adjudicataria se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los menores y familias acogedoras. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

2. Todo el personal que tenga relación con el menor actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

3. No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

DECIMOCTAVA.- Facultades de Supervisión.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere el concierto y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la persona designada por este organismo y el representante de la entidad concertada.

2. La entidad, en la ejecución del concierto y sin perjuicio de su autonomía de gestión, ajustará su funcionamiento a las directrices y normas de carácter general, que dicte el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en orden a la efectiva coordinación de los recursos y servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMONOVENA.- Comisión de Seguimiento.

1. Para facilitar un adecuado seguimiento y cumplimiento del presente concierto, se constituirá una comisión de seguimiento formada por:

- Tres personas como máximo, designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Dos personas como máximo, designadas por la entidad concertada.

2. Los miembros podrán delegar en otro representante cuando no sea posible la asistencia.

3. La Comisión de Seguimiento dictará sus propias normas de funcionamiento interno, siendo de aplicación supletoria las normas sobre funcionamiento de órganos colegiados, previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, o al menos una vez al año, emitiendo el acta correspondiente que de la misma se derive.

5. Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad presentará una memoria anual dónde consten los indicadores gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados.

VIGÉSIMA:

La Entidad presta su conformidad a las Condiciones Técnicas Mínimas que rigen este Acuerdo de Acción Concertada, firmando un ejemplar de las mismas, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellas establecido, a los preceptos de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y más disposiciones de aplicación.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente concierto por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES



Consta la firma

Fdo.: D^a María Victoria Broto Cosculluela

ASOCIACIÓN DE ACOGIMIENTOS
FAMILIARES DE ARAGÓN



Consta la firma

Fdo.: D. José Antonio Martínez Balduz